ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	diciembre de 2025
Modalidad y causal de contratación	CONVENIO SOLIDARIO
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO ARTICULADO EN PERLAS DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027**
Valor del contrato:	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79)**
Plazo	TREINTA (30) días
Funcionario responsable y cargo	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Perspectiva Legal:

Se trata de un convenio de solidario con organización comunitaria sin ánimo de lucro – Junta de Acción Comuna o Asociación de juntas de acción comunal - para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 6º numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Contratista se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

Perspectiva Comercial:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades con organización comunitaria sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva económica para la selección de la organización comunitaria sin ánimo de lucro – asociación de juntas de acción comunal - NO APLICA

Perspectiva Organizacional:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades con organización comunitaria sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, y que se prestan servicios con los miembros y con personal de la comunidad Capillense y sin la exigencia de ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva organizacional como requisito habilitante

de la con organización comunitaria sin ánimo de lucro – asociación de juntas de acción comunal- NO APLICA.

Perspectiva Financiera

Por tratarse de un acuerdo de voluntades con organización comunitaria sin ánimo de para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, y que se prestan servicios con los miembros y con personal de la comunidad Capillense y sin la exigencia de ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva Financiera como requisito habilitante de la con organización comunitaria sin ánimo de lucro – asociación de juntas de acción comunal- NO APLICA.

Perspectiva Técnica

Por tratarse de un acuerdo de voluntades con organización comunitaria sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, que pueda realizar aportes en mano de obra no calificada y calificada, lo cual maximice los recursos entregados y se beneficie la comunidad. y que se prestan servicios con los miembros y con personal de la comunidad Capillense y sin la exigencia de ganancia o utilidad económica

2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El municipio de La Capilla se encuentra ubicado en el departamento de Boyacá, a unos 82 km de Tunja, la capital del departamento. De acuerdo con datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2024, el municipio cuenta con una población total de 2851 habitantes, distribuidos en 1.181 personas en la cabecera municipal y 1670 habitantes en centros poblados y rural disperso, El sector rural está conformado por 15 veredas: Barro Blanco Abajo, Barro Blanco Arriba, Camagoa Centro Chaguatoque Chucio Hato Palma Abajo Palma Arriba Paramo Peñas Suntafita Truco Ubaneca Zinc.

Se cuenta con programas sociales que benefician a hogares de bajos recursos, y al adulto mayor; un centro de salud, qué brinda atención básica a la población, y demás servicios que buscan el bienestar de la comunidad.

Por otro lado, se tiene la necesidad que, en pro del mejoramiento vial y social, se llevará a cabo la construcción de una placa huella.

Este proyecto busca fomentar el progreso económico y social, garantizando infraestructura adecuada y cumpliendo con el presupuesto asignado.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Que con el fin de determinar la capacidad legal para suscribir el convenio solidario se debe verificar en el organismo de acción comunal cuente con la totalidad de la documentación vigente que le permita la ejecución a través del personal que se determine de acuerdo a la naturaleza de su funcionamiento se permita la maximización de la inversión.

Por tratarse de un Convenio Solidario con Organización Comunitaria el cual busca el cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, y parágrafos 3 y 4º de la misma norma y el acatamiento de directrices consagradas en el plan de Desarrollo municipal los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor de las actividades objeto del convenio son contratista son:

1. Carta Propuesta técnica y económica
2. Registro único tributario (RUT)
3. Acreditación y reconocimiento de dignatarios JAC
4. Cedula del representante legal
5. Declaración juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y multas
6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales JAC
7. Certificado de antecedentes disciplinarios JAC Y RL
8. Certificado de antecedentes fiscales JAC Y RL
9. Certificado de antecedentes de policía RL
10. Certificado de antecedentes RNMC RL

4. EXIGENCIA DE GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta la matriz de riesgos anexa, que la entidad debe garantizar el cumplimiento, el pago de salarios y la forma de entregar los aportes, considera necesario exigir las siguientes garantías.
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Capilla Boyacá identificado con NIT. 800.099.665-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas del contrato</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios suministrados</td><td>Duración del contrato y seis meses mas</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente a las actividades de mejoramiento.	Dos (02) años contados a partir del recibo final de las obras	20% del valor final de las obras ítem de mejoramiento
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de LA JAC En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con 800.099.665-5 Y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se

	exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. 891.801.281-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

5 ESTUDIO DE MERCADO

5.1 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

5.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

5.3 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y su forma y procedimiento contractual efectuado por otras entidades.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PLAZO	VALOR
CHINAVITA	MCH-CD-CVS-002-2024	Contratación directa	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MONTEJO PARA ADELANTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR DENOMINADO BAHO DE LOS TRAPICHES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA	Cuarenta y cinco (45) días	$ 35,863,308.38
FLORESTA-BOYACÁ	MF- CSA-JAC-003 DE 2024	Régimen especial	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORESTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA CHORRERA, PARA AÚNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VIAS RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Dos (02) meses	$61,635,034.00
PANQUEBA BOYACÁ	AMP-CNV-SO-01-2024	Régimen especial	COMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE UNA PLACA HUELLA SOBRE LA VÍA PANQUEBA – FRANCO SECTOR LOS LIMITES EN LA VEREDA DE FRANCO MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.	Veinte (20) días	$ 15,544,000

5.4 VALOR CONVENIO Y APORTES

El Valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79)**, valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. **Aportes de la Entidad Estatal**

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.MCTE ($269.114.480,79))**, equivalentes a 189,07SMLMV, correspondiente a:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS. %	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	BIENES
1,01	3.04.05	MATERIAL DE AFIRMADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	318		$ 63.427,00	$ 20.169.786,00
1,02	3.07.06	MATERIAL DE ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	1590	14%	$ 80.852,50	$ 146.553.241,50
1,03	3.08.16	MATERIALES PARA BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Precios Ref.	Metro lineal	530	14%	$ 45.845,00	$ 27.699.549,00
	3.08.16	MATERIALES PARA MORTERO 1:3	Precios Ref.	Metro Cúbico	5,3	14%	$ 551.162,35	$ 3.330.122,92
COSTO DIRECTO								$ 197.752.699,42
ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS.	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	SERVICIOS
2,01	3.04.05	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)		HORA	15,9		$ 132.939,00	$ 2.113.730,10
2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 198.419,00	$ 13.881.393,24
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	Precios Ref.	HORA	69,96		$ 169.318,00	$ 11.845.487,28
2,04	3.07.06	VIBROCOMPACTADOR RANA (HR)	Precios Ref.	HORA	349,8		$ 12.500,00	$ 4.372.500,00
COSTO DIRECTO								$ 32.213.110,62

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIS.	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES PARA LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA						TIPO	SERVICIOS
3,01	3.07.06	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (ADOQUIN)	Precios Ref.	HC	1351,5		$ 24.840,99	$ 33.572.597,99
3,02	3.08.16	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA) (BORDILLOS)	Precios Ref.	HC	318		$ 17.534,82	$ 5.576.072,76
COSTO DIRECTO								$ 39.148.670,75
INFORMACION CONSOLIDADA								
BIENES								$ 197.752.699,42
SERVICIOS								$ 32.213.110,62
SERVICIOS								$ 39.148.670,75
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL								$ 269.114.480,79

El valor del presente convenio incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, tasas e impuestos, subsidios del dignatario representante legal para transportes (si aplica) y en general cualquier costo asociado al convenio.

Se suscribe en La Capilla Boyacá, el 31 de DICIEMBRE de 2025

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial